

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
ASAMBLEA NACIONAL



Myzmmw



# Trámite **103319**  
 Código validación **TDZCIQZIAH**  
 Tipo de documento MEMORANDO INTERNO  
 Fecha recepción 10-may-2012 10:53  
 Numeración documento an-cegadcot-314 2012  
 Fecha oficio 09-may-2012  
 Remitente HERNANDEZ VIRGILIO  
 Razón social

Revise el estado de su trámite en:  
<http://tramites.asamblanacional.gob.ec/gis/estadoTramite.jsf>

Quito, a 9 de mayo de 2012  
 Oficio No. AN-CEGADCOT-314 -2012

Señor Arquitecto  
**Fernando Cordero Cueva**  
 PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL  
 Presente.-

Señor Presidente:

La Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, se permite poner en su conocimiento y por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, el presente informe de bs siguientes proyectos: **Proyecto de Ley Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentado por el asambleísta Leonardo Viteri; y, el Proyecto de Ley Especial Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por iniciativa del Asambleísta Abdalá Bucaram.**

ANTECEDENTES

Los proyectos en referencia fueron sometidos al siguiente tratamiento secuencial:

- Mediante oficio No. 01316-LOVV-12, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, Arq. Fernando Cordero Cueva, fue presentado el **Proyecto de Ley Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia**, por iniciativa del Asambleísta Leonardo Viteri con el respaldo de varios Asambleístas con el fin de que sea tratado.
- Mediante memorando No. SAN-2012-0390 de 29 de febrero de 2012, se pone en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa, CAL, mediante la cual se califica y remite el **Proyecto de Ley Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia** presentado por el Asambleísta Leonardo Viteri con el respaldo de varios Asambleístas, a fin de que la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, b analice y presente el informe correspondiente.

M

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

1

Handwritten mark

Handwritten mark



- Mediante oficio No. 584-ABP-2012, dirigido al Presidente de la Asamblea Nacional, Arq. Fernando Cordero Cueva, fue presentado el **Proyecto de Ley Especial Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia**, por iniciativa del Asambleísta Abdalá Bucaram con el respaldo de varios Asambleístas con el fin de que sea tratado.

- Mediante memorando No. SAN-2012-1000 de 07 de mayo de 2012, se pone en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa, CAL, mediante la cual se califica y remite el **Proyecto de Ley Especial Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia**, presentado por el Asambleísta Abdala Bucaram con el respaldo de varios Asambleístas, a fin de que la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, b analice y presente el informe correspondiente.

**ANÁLISIS.**

- Con fecha 29 de Febrero de 2012 la Sala de Admisiones de la Corte Constitucional declara la procedibilidad de las siguientes acciones de **inconstitucionalidad**: a) Acción de **Inconstitucionalidad** signada con el No. **0012-12-IN**, interpuesta por los Señores Marco **Murillo**, Paco Rosendo Moncayo Gallegos; Rafael Antonio **Dávila** Egúez y Edwin Germán Vaca Ortega; b) Acción de Inconstitucionalidad signada con el No. **0011-12-IN** presentada por el Licenciado Vicente Fabián **Ordoñez** Pizarro en su calidad de Presidente de la Unión Nacional de Periodistas del Ecuador (**UNP**); c) Acción de Inconstitucionalidad signada con el No. **0013-12-IN**, presentada por los señores José Vicente Taiano Álvarez, Tito Nilton Mendoza **Guillén**, Luis Morales Solís, Fernando Fbres Vásquez, Lenin Chica **Arteaga**, Wladimir Vargas Anda y **Andre** Ramírez Alvarado; d) Acción de Inconstitucionalidad signada con el No. **0016-12-IN**, presentada por bs señores Luis Alfredo Villacís **Maldonado**, Alberto José Acosta Espinoza, Wilson Gustavo Larrea Cabrera, Shiriam Diana Atamaint y Rodrigo Gustavo Vallejo Fierro; todas éstas solicitando se declare la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica Reformatoria al **artículo 203** de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; procesos que en aplicación del **principio** de economía procesal fueron acumulados.

- Con fecha 06 de Marzo del 2012, la Sala de Admisiones de la Corte Constitucional declara la procedibilidad de la acción de inconstitucionalidad signada No. **0014-12-IN**, interpuesta por bs Señores Cesar **Ricaurte** Pérez, Diego Cornejo Menacho, **Daniela** Salazar Martín y otros, solicitando se declare la inconstitucionalidad de la **Ley Orgánica Reformatoria al artículo 203 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia**.

- Dentro del análisis que se realizó en esta Comisión se consideraron bs siguientes **argumentos**:

a) De acuerdo a b establecido en el **Art. 117** de la Constitución no se podrán realizar reformas tegales en materia electoral el año anterior a la **celebración** de elecciones. Es necesario entonces considerar que la interpretación de una norma, en este caso la que es materia de bs proyectos presentados, cambia el **alcance** y el sentido que se le atribuye a dicha norma, modificando su aplicación, situación que se encuentra expresamente prohibida por la Carta Magna.

b) Los proyectos de Ley Orgánica Reformatoria al artícub 203 de la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador -Código de la Democracia- fue puesto en conocimiento de la Comisión, el mismo día en que la Sala de Admisiones de la Corte Constitucional admitió las demandas de **inconstitucionalidad**, antes mencionadas y dispuso:

**"CUARTO.-** Los accionantes solicitaron como medida **cautelar'** *la suspensión provisional de las normas impugnadas ya que al estar vigentes se está atentando constantemente con lo previsto en la Constitución de la República'*. Al respecto, la Corte Constitucional considera que la petición esta sustentada debidamente, por b que, (...) **dispone como medida cautelar la suspensión provisional de bs**

artículos 203 y 207 inciso quinto de la ley Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Política de la República del Ecuador. Código de la Democracia, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 634 del día 6 de febrero del 2012. impugnado en la presente causa, hasta que el Pleno de la Corte Constitucional se pronuncie sobre la pretensión del accionante, debiendo comunicar al Presidente del Consejo Nacional Electoral para que el organismo que dirige se abstenga de aplicar las normas sobre las que se ha dispuesto su suspensión como medida cautelar así como al Presidente de la Asamblea Nacional y al Presidente de la República". (el resaltado es nuestro).

c) El 24 de Abril del año en curso se llevó a cabo la Audiencia respectiva en la Corte Constitucional para resolver las acciones de **inconstitucionalidad** interpuesta contra los arts. 203 y 207 del Código de la Democracia, estando pendiente la resolución.

d) Dentro del análisis respectivo, la Comisión consideró pertinente esperar el pronunciamiento de la Corte Constitucional sobre la **constitucionalidad** de los artículos cuya interpretación legal se propone, para luego, si así se plantea, debatir el respectivo del proyecto de ley reformativa, considerando que la interpretación que se le otorgue al artículo objeto del proyecto debe enmarcarse en el ámbito de la **constitucionalidad**, lo que ha sido puesto en duda a través de las acciones interpuestas ante el órgano constitucional

e) En la resolución de procedibilidad, la Corte Constitucional dispuso la suspensión de la aplicación de los artículos hasta su resolución; en este sentido cabe mencionar que la medida cautelar tiene como efecto la suspensión de la vigencia de la norma por lo que, en estricto sentido, no puede tramitarse una ley interpretativa de una norma que no está en vigor.

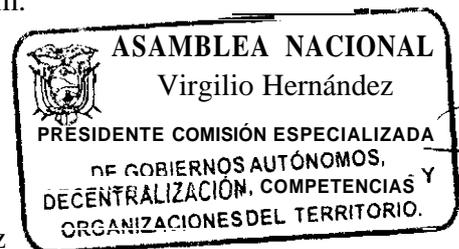
### CONCLUSIÓN

En virtud de la normativa constitucional y legal invocada y por los motivos expresados, esta Comisión sugiere disponer el **ARCHIVO** de los proyectos de Ley Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia presentados por los(as) asambleístas Leonardo Viteri y Abdalá Bucaram.

Atentamente,

Virgilio Hernández Enríquez  
**PRESIDENTE**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS,  
DESCENTRALIZACIÓN, COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO  
ASAMBLEÍSTA**



Mary Verduga Cedeño  
**VICEPRESIDENTA**

Hóger Chávez Canales  
**ASAMBLEÍSTA**

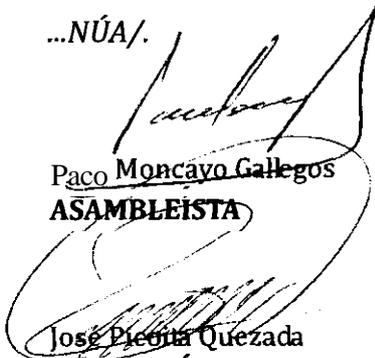
Diana Atamañt Wamputsar  
**ASAMBLEÍSTA**

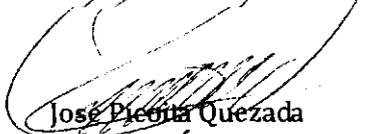
Paco Fierro Oviedo  
**ASAMBLEÍSTA**



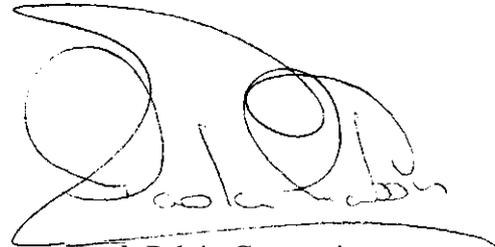
/CONTI...

...NÚA/.

  
Paco Moncayo Gallegos  
**ASAMBLEÍSTA**

  
José Picoita Quezada  
**ASAMBLEÍSTA**

Andrés Roche Pesantes  
**ASAMBLEÍSTA**

  
Paola Pabón Caranqui  
**ASAMBLEÍSTA**

Jimmy Pinoargote Parra  
**ASAMBLEÍSTA**

  
Ángel Vilema Freire  
**ASAMBLEÍSTA**

#### CERTIFICACION

El presente informe, fue aprobado en Sesión No. 143, realizada el día miércoles 9 de mayo de 2012, registrándose la siguiente votación: A FAVOR los Asambleístas: DIANA ATAMAIN, HÓLGER CHÁVEZ, PACO FIERRO, VIRGILIO HERNÁNDEZ, PACO MONCAYO, PAOLA PABÓN, JOSÉ PICOITA, MARY VERDUGA Y ÁNGEL VILEMA.- EN CONTRA: NINGUNO.- ABSTENCION.- NINGUNO.- AUSENTES: ANDRÉS ROCHE y JIMMY PINOARGOTE.- Lo que certifico para bs fines pertinentes.-

  
Gabriel Andrade Jaramillo  
SECRETARIO RELATOR

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN, COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**



# Trámite **145029**  
 Código validación **OM2RTAWSQJ**  
 Tipo de documento MEMORANDO INTERNO  
 Fecha recepción 12-jul-2013 10:05  
 Numeración documento 029-an-cegadcot-2013  
 Fecha oficio 12-jul-2013  
 Remitente CALDERÓN SALTOS RICHARD OSWALDO  
 Razón social  
 Revisar estado de trámite en:  
<http://tramite.asambleanacional.gob.ec>  
<http://www.asambleanacional.gob.ec>

Memorando 029-AN-CEGADCOT-2013

**PARA:** Gabriela Rivadeneira  
Presidenta de la Asamblea Nacional

Libia Rivas  
Secretaria General de la Asamblea Nacional

**DE:** Ec. Richard Calderón Saltos – PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN, COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO

*Anexo 8 folios*

**FECHA:** 12 de julio del 2013

**ASUNTO:** Informes y designación de ponente

De conformidad con el art. 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito enviar a Ud. los siguientes informes aprobados por la Comisión que Presido:

1. **Proyecto de Ley Interpretativa de la Ley de Creación del Cantón Camilo Ponce Enríquez, presentado por el asambleísta Fernando Cordero Cueva.**

En este caso el ponente será el asambleísta Angel Vilema, Vicepresidente de la Comisión.

2. **Ampliación del Informe del Proyecto de Ley Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentado por el asambleísta Leonardo Viteri; y, el Proyecto de Ley Especial Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, iniciativa del asambleísta Abdalá Bucaram.**

De conformidad con el art. 130 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, inciso cuarto, en este caso el ponente en el tratamiento de este Proyecto de Ley será el Presidente de la Comisión.

Atentamente,

**Richard Calderón Saltos**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE**  
**DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN,**  
**COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO**





Quito, 1 de julio del 2013

Oficio No. 19- AN-CEGADCOT-2013

Señora  
**Gabriela Rivadeneira**  
**Presidenta de la Asamblea Nacional**  
Presente.-

**Señora Presidenta:**

La Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, de acuerdo con el artículo 26, numeral 2 de la Ley de la Función Legislativa y el artículo 28 del Reglamento de las Comisiones Especializadas y Permanentes y Ocasionales, se permite poner en su conocimiento y por su intermedio al Pleno de la Asamblea Nacional, la **ampliación del Informe del Proyecto de Ley Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentado por el asambleísta Leonardo Viteri; y, el Proyecto de Ley Especial Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, iniciativa del asambleísta Abdalá Bucaram.**

**1.- Antecedentes:**

1. Con fecha 09 de Mayo de 2012 se envió al señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional, el oficio No. AN-CEGADCOT-314-2012, referente al Informe del Proyecto de Ley Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia” presentado por el asambleísta Leonardo Viteri; y, el Proyecto de Ley Especial Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, iniciativa del asambleísta Abdalá Bucaram.
2. El Pleno de la Corte Constitucional el 17 de Octubre de 2012 en las causas acumuladas números 0011-12-IN, 0012-12-IN, 0013-12-IN, 0014-12-IN y 0016-12-IN, emitió sentencia No. 028-12-SIN-CC, publicada en el Registro Oficial No. 811-3S, 17-X-2012 en la que se resolvió negar las demandas de inconstitucionalidad por la forma y fondo de

*(Handwritten signatures and stamps)*

varios artículos de la Ley señalada, constituyendo la sentencia en fuente normativa de cumplimiento obligatorio e inmediato.

3. Mediante memorando SAN-2013-0652, suscrito por la doctora Libia Rivas Secretaria General del Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional (CAL), la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio conoció la resolución aprobada en sesión de 20 de mayo de 2013, por la cual se dispone que: *“Los proyectos de ley y tratados internacionales que se encuentran en trámite al interior de las Comisiones Especializadas, continuarán tramitándose en las mismas Comisiones asignadas por el Consejo de Administración Legislativa, de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley”*

## 2. Objeto:

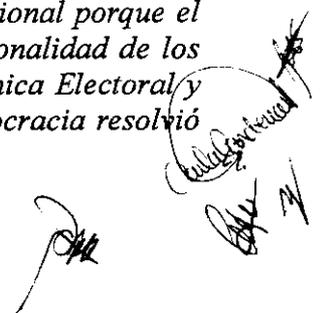
El objeto del presente Informe es cumplir con lo previsto en el artículo 26, numeral 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y, en consideración de las actuales condiciones jurídicas, **ampliar el Informe** de la anterior Comisión (realizado el 09 de mayo del 2012) acerca de los proyectos de Ley Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, presentados por los asambleístas Leonardo Viteri y Abdalá Bucaram.

## 3. Análisis:

Considerando que se presentó el Informe para el Primer Debate en los proyectos de Ley que tratan sobre la interpretación del penúltimo inciso del artículo 203 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, sustituidos por el artículo 21 de la Ley s/n, R.O. 634-2S, 6-II-2012, se amplía el mismo por los siguientes motivos:

- a) La Corte Constitucional mediante sentencia No. 028-12-SIN-CC emitida el 17 de octubre de 2012, declaró: *“Numeral 5. - Negar las demandas de inconstitucionalidad del artículo 21 penúltimo inciso de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia” y “Numeral 6. Declarar la inconstitucionalidad de las frases “ya sea a través de reportajes especiales o cualquier otra forma de mensaje”, contenida en el inciso final del artículo 21 de la Ley Reformatoria, por lo que quedará de la siguiente manera: “(...) Los medios de comunicación social se abstendrán de hacer promoción directa o indirecta que tienda a incidir a favor o en contra de determinado candidato, postulado, opciones, preferencias electorales o tesis política...”*

*El producto de los numerales transcritos es la ineficacia jurídica porque: “Ninguna autoridad podrá aplicar el contenido de la disposición jurídica declarada inconstitucional por razones de fondo, mientras subsista el fundamento de la sentencia”, conforme con la disposición del artículo 96, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, es decir, los proyectos de Ley Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, propuestos por Leonardo Viteri y Abdalá Bucaram, no pueden ser interpretados por la Comisión y la Asamblea Nacional porque el Pleno de la Corte Constitucional al analizar las demandas de inconstitucionalidad de los artículos 11, 19, 21 y 22 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia resolvió*

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page. There are several illegible signatures and a circular stamp that appears to contain the text "Corte Constitucional".

que el artículo 21 de la mencionada Ley Reformatoria, que en el articulado actual corresponde al artículo 203 del Código de la Democracia, es constitucional a excepción de la frase: "ya sea a través de reportajes especiales o cualquier otra forma de mensaje", que era considerada en los proyectos de interpretación, por tal razón no cabe interpretar la norma jurídica que ya no es aplicable en el sistema jurídico.

- b) El artículo 115 de la Constitución de la República del Ecuador, establece con claridad que: "El Estado a través de los medios de comunicación garantiza de forma equitativa e igualitaria la promoción electoral...".
- c) El artículo 72 de la Ley Orgánica de Comunicación publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 022 del 25 de Junio de 2013, en concordancia con el artículo 115 antes citado, establece: "**Acceso a los medios de comunicación de los candidatos y candidatas a cargo de elección popular.**- Durante la campaña electoral los medios de comunicación propenderán a que los candidatos y candidatas de todos los movimientos y partidos políticos participen en igualdad de condiciones en los debates, entrevistas y programas de opinión que realicen con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía los perfiles políticos, programas y propuestas para alcanzar los cargos de elección popular".

#### 4.- Conclusión

En virtud de los motivos expuestos, esta Comisión **SE RATIFICA EN LA RECOMENDACIÓN DEL ARCHIVO** de los proyectos de Ley Interpretativa del penúltimo inciso del artículo 203 del Código de la Democracia, reformado por el artículo 21 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia presentados por los asambleístas Leonardo Viteri y Abdalá Bucaram.

#### 5. - Asambleísta Ponente

El Asambleísta Ponente en la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional en la que se trate este Proyecto de Ley será el asambleísta Richard Calderón, en su calidad de Presidente de la Comisión.

Atentamente,

Ec. Richard Calderón Saltos

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA DE  
GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN, COMPETENCIAS Y  
ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO**

#### 6.- Asambleístas que suscriben el informe

1.   
Richard Calderón Saltos

3.   
Paola Pabón Caranqui

2.   
Angel Vilema Freire

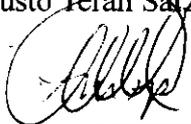
4.   
Octavio Villacreses Peña

5.   
Herman Ulises De la Cruz

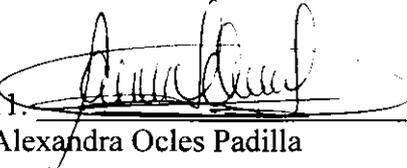
6.   
Verónica Guevara Villacrés

7.   
Fausto Terán Sarzosa

8.   
Henry Cucalón Camacho

9.   
Alexandra Arce Plúas

10.   
René Yandín Pozo

11.   
Alexandra Ocles Padilla

12.   
Bolívar Castillo Vivanco

### Certificación

El presente informe ampliatorio del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, fue aprobado en Sesión No. 007, realizada el día miércoles 26 de junio del 2013, siendo aprobado por unanimidad.

Lo que certifico para los fines pertinentes.



**Dra. Carla Cárdenas**

**Secretaria Relatora de la Comisión Gobiernos Autónomos obiernos Autónomos,  
Descentralización,  
Competencias y Organización del Territorio.**

